

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 253-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 01 JUN. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 6191-2021 ingresado con fecha 8 de setiembre de 2021, por el señor _____ y domicilio en _____ sobre **Recurso de Reclamación** contra la Resolución de Determinación N° 11083-2021/MSB/GR/URT; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Determinación N° 11083-2021/MSB/GR/URT fue girada a la recurrente por la deuda de los periodos 3 y 4 de Arbitrios Municipales del año 2020 correspondiente al predio signado con los Código N° 89849;

Que, el inciso a) del artículo 124° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece como una etapa del Procedimiento Contencioso-Tributario a la reclamación ante la Administración Tributaria y el primer párrafo de artículo 135° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, pueden ser objeto de reclamación la Resolución de Determinación, la Orden de Pago y la Resolución de Multa;

Que, de conformidad con el Artículo Séptimo de la Ordenanza N° 669-MSB, que establece Beneficios Tributarios Extraordinarios en el Distrito de San Borja, el acogimiento a dicho beneficio, implica el desistimiento automático de la reclamación y/o apelación que pudiera existir en trámite, según sea el tipo de deuda. Para aquellos casos que se encuentren con demanda contencioso administrativa vinculados a los tributos sujetos al beneficio, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante el órgano jurisdiccional competente, debiendo remitir una copia certificada a la Procuraduría de la Municipalidad de San Borja. De la misma forma el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación, por lo cual no podrán presentar reclamos futuros respecto de ellas. Asimismo, el contribuyente se desiste a solicitar prescripción de deuda tributaria, en cualquier etapa en que se encuentre, o pedir el desistimiento expreso si tuviera solicitudes en trámite;

Que, la recurrente con fecha 6 de enero de 2022 se acogió a la Ordenanza N° 669-MSB y en consecuencia, pagando la deuda de los periodos 3 y 4 de los Arbitrios Municipales del año 2020 correspondiente al inmueble ubicado en _____ signado con el _____, exonerada del 100% de interés moratorio, como se aprecia en el estado de cuenta que se anexa a fojas 12;

Que, en ese sentido, el acogimiento a la Ordenanza N° 669-MSB implica el desistimiento automático del presente recurso de reclamación;

Que, obra en autos el _____ emitido el 1 de junio del año en curso, recomienda que se confirme el desistimiento del recurso de reclamación interpuesto por la recurrente;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Confirmar el Desistimiento del Recurso de Reclamación interpuesto por el _____ contra la Resolución de Determinación N° 11083-2021/MSB/GR/URT.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

.....
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

